CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No. CEDH: 14c.1.014/2022.

Chihuahua, Chih. a 3 de Enero del 2022.

Contrato.

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el **Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya,** a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte, la Persona Moral **CopiXervicio S.A. de C.V.**, su Representante Legal el **C. José Enríquez Ortegón,** a quien en lo sucesivo en este Contrato se le denominará **"El Proveedor."**, Que el presente Contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la Partida Presupuestal **No. 3231.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo,** emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. **"La Comisión"** a través de su representante legal declara que:

1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante **"La Ley".**

1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.

1.3 Que a la fecha de suscripción de este Contrato, el nombramiento del Presidente de **"La Comisión"** está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, **LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.**

1.4 Que se adjudica directamente, mediante Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la partida presupuestal **No. 3231.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo** y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua.

2. **"El Proveedor" Declara que:**

2.1 Es Persona Moral, con domicilio en: Calle Republica Dominicana No. 302, Colonia Panamericana, C.P. 31107, Chihuahua, Chihuahua.

2. 2 Es una Persona Moral con Actividad Económica, dedicada al Alquiler de Equipo de Cómputo y de Otras Máquinas y Mobiliario de Oficina, para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **COP9305517PN0.**

2. 3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato, **Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,** con cargo a la Partida Presupuestal **No. 3231.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.**

2. 4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con **"La Comisión"**, y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.

3. **"Las Partes" Conjuntamente Declaran:**

3. 1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Contrato y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del Contrato.- "La Comisión" encomienda a **"El Proveedor"** y éste a su vez se obliga a realizar el **Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,** con cargo a la Partida Presupuestal **No. 3231.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.**

Segunda.- Precio: El importe a pagar por el **Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,** de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será:

Oficinas Centrales

Equipos	Pool Consumo Mínimo 30,000 Paginas en los 3 Equipos y Precio por Pagina Mensual	Precio por Pagina Excedente después del Consumo Mínimo de 30,000 Paginas
2 Equipos RICOH MP-501spf	$ .25 Centavos	$ .25 Centavos
1 Equipo RICOH IM-550f	$ .25 Centavos	$ .25 Centavos

Precios más Iva.

Oficina Regional de Cd. Juárez, Chih.

Equipos	Consumo Mínimo 5,000 Paginas y Precio por Pagina Mensual	Precio por Pagina Excedente después del Consumo Mínimo de 5,000 Paginas
1 Equipo RICOH IM-430f	$ .30 Centavos	$ .30 Centavos

Precios más Iva.

Los Precios serán Mensuales y se mantendrá fijos, contra la Factura correspondiente debiendo "La Comisión" cubrir en su totalidad esta.

No se otorgará anticipo.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, **"El Proveedor"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Así mismo los comprobantes fiscales que presente **"El Proveedor"** deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a "**La Comisión**", El Pago se efectuará una vez prestado el **Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,**, a entera Satisfacción del Organismo.

"La Comisión" pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, en caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, **"La Comisión"** pospondrá a **"El Proveedor"** el pago hasta en tanto se subsane dicha omisión. **"El Proveedor."**

"**El Proveedor**" para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

Cuarta.- Vigencia: La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido del día 3 de Enero del 2022, hasta el 4 de Abril del 2022. El importe pactado será en pesos mexicanos. Los importes señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, se mantendrán fijos, por lo que no estará sujeto ajustes.

Quinta.- Rescisión: "La Comisión" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causas:

A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato.

B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Sexta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato: Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Contrato, a la firma del mismo constituirá Cheque Cruzado en moneda nacional emitido por una Institución legalmente autorizada a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, correspondiente al 10% derivado del monto total de su Propuesta Económica (Sin Incluir el I.V.A.), debiendo permanecer vigente la citada garantía durante la vigencia del contrato respectivo.

Séptima.- Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios y Calidad en los Servicios: "El Proveedor" queda obligado ante "**La Comisión**" a otorgar Cheque Cruzado en moneda nacional emitido por una Institución Legalmente Autorizada y acreditada, a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total del Contrato (Sin Incluir el I.V.A.), debiendo permanecer vigente hasta el 4 de Abril del 2022.

Para la cancelación de cualquier garantía, el proveedor deberá solicitar por escrito a la C.E.D.H., por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, el oficio de cancelación correspondiente, dentro de los dos días hábiles después de haber recibido la solicitud, y una vez que haya sido verificado el cumplimiento del Contrato.

Octava.- "El Proveedor" Se obliga a:

A. A Suministrar en tiempo y forma el "**Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,**" objeto del presente Contrato.

B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, de hacerlo el Contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de **"La Comisión."**

C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"La Comisión."**

Novena.- Penas Convencionales. "La Comisión", podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"**, terminar el Contrato en todo o en parte, mediante escrito a **"El Proveedor"**. En caso de incumplimiento por atraso en el "**Arrendamiento de Fotocopiadoras para Oficinas Centrales y Oficina Regional de Cd. Juárez Chih.,**" se aplicará una pena convencional del 1.0% diario del monto total, o bien optar por la Rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el **"Proveedor"**, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, **"La Comisión"** podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

Décima: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que **"Las Partes"** deban darse en relación con este Contrato se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Contrato.

Décima Primera.- Jurisdicción y Competencia para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"Las Partes"** se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., **el día 3 de Enero del 2022.**

Por la Comisión:

Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos

Proveedor:

C. José Enríquez Ortegón.
Representante Legal

Esta hoja No. 5, corresponde al Contrato **No. CEDH: 14c.1.014/2022**, de fecha 3 de Enero del 2022, a favor de la Persona Moral **CopiXervicio S.A. de C.V.**